



CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto: SUMINISTRO DE 3 TOTEMS INFORMATIVOS VELOCIDAD

Admisión de variantes: NO

INTRODUCCIÓN.-

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad detectada por la Policía Local de realizar una labor pedagógica y de concienciación a los usuarios de las vías de la ciudad de Ávila relativa al cumplimiento de los nuevos límites de velocidad establecidos, tendentes a mejorar la circulación y sobre todo la seguridad de los peatones y demás usuarios.

OBJETIVOS.-

Con la entrada en vigor de los nuevos límites de velocidad para las vías urbanas, se observa la necesidad de informar y concienciar a los conductores de la velocidad a la cual circulan, mediante la utilización de dispositivos capaces de detectar la velocidad y mediante un panel informativo mostrar la velocidad, con matices de color que permiten trasladar si se cumple con la velocidad fijada para el tramo de vía afecto.

Otro fin a conseguir con estos dispositivos es la capacidad de realizar aforamientos de vehículos en tiempo real, pudiéndose por tanto obtener información relativa al número de vehículos que usan la vía, velocidad media de circulación, índice de ocupación por horas o franjas horarias, sentido mayoritario de circulación, etc.

Para concluir la Policía Local entiende que el suministro y funcionamiento de estos elementos (Tótems informativos de velocidad), han de suponer una herramienta básica de cara a mejorar la circulación de las vías de la ciudad, que permitirán abordar aspectos como planificación de prioridades en sentidos de circulación, mejoras en las infraestructuras viarias, generación de información sobre usos viarios, entre otros, que de forma inequívoca redundarán en una mejora significativa de la seguridad vial, en especial de peatones y ciclistas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-

El tótem informativo de velocidad es una Solución ITS compuesta por pantalla LED informativa dinámica, capaz de mostrar en un panel led, en tiempo real las velocidades de los vehículos detectados mediante un sensor de velocidad integrado en la solución.

Además cuenta con un sensor LPR, que es capaz de generar una foto de cada vehículo identificado, obteniendo la matrícula del mismo, así como la tipología y el color del vehículo detectado.

La solución permite el almacenamiento en local de toda la información generada, tanto velocidades como matrículas e imágenes de los vehículos detectados, así como en envío de la información en tiempo real, hasta las dependencias municipales.



Integra en una única solución varios tipos de sensores y equipos de control que trabajan de forma coordinada e integrada, conformando una solución robusta y multifuncional.

Se compondrá de los siguientes elementos:

Contenedor de mecanismos:

- Construido en material resistente a intemperie, capaz de resistir las condiciones climatológicas y protección IP67
- Las medidas mínimas serán de 60cm de alto por 40 cm de ancho, no estableciéndose una medida mínima de fondo, debiendo ser este el suficiente para albergar los mecanismos que componen el tótem.
- Contará con un sistema de anclaje a báculos (farola o poste), que permita una fácil maniobra de instalación y desinstalación del tótem.
- Contará con un sistema de conexión a la red de suministro eléctrico tipo regleta o similar, configurado para alimentar todos los mecanismos alojados en el interior.
- En la parte frontal el espacio libre (espacio no ocupado por la pantalla led, ni por la zona del visor de la cámara) se recubrirá con vinilo reflectante de alta visibilidad de color amarillo

Pantalla LED:

- Display LED RGB para exterior, a todo color.
- Densidad mínima de píxeles: 10.000/m².
- Tamaño mínimo del Display LED; 300 x 300 mm.
- Consumo máximo: 60 W.
- Representación de dígitos configurable, en distintos colores, según velocidad del vehículo identificado y la velocidad máxima establecida para el vial.

Sensor Radar:

- Frecuencia de Trabajo; 60 GHz.
- Fiabilidad de captura: >99% (para tráfico muy denso, >95%).
- Cobertura: hasta 4 carriles.
- Número de vehículos detectados conjuntamente: hasta 32.
- Velocidad de detección: de 5 km/h. hasta 200 km/h.
- Tasa de error en la velocidad: $\pm 0,4$ km/h.
- Distancia de detección: hasta 90 metros.
- Posicionamiento de vehículos 3D.
- Conteo de vehículos.
- Detección de sentido de circulación.
- Altura de instalación: de 3 a 7 metros.
- Temperatura de funcionamiento: -40°C a 60 °C.
- Grado de Protección: IP67.
- Alimentación / Consumo: 12VDC / Max 6 W.
- Posibilidad de programación de límite de velocidad de la vía para su uso en vías con diferentes límites de velocidad

Sensor LPR:

- Resolución de imagen: 1.920 x 1.080 Píxeles.



- Zoom Óptico: 5-55 mm. o superior.
- Alcance IR: hasta 90 metros.
- Análisis LPR para identificación de vehículos de más de 50 países.
- Fiabilidad de reconocimiento: > 95%.
- Velocidad de reconocimiento: hasta 120 km/h.
- Identificación del Tipo de Vehículo.
- Identificación del Color del Vehículo.
- Temperatura de funcionamiento: -40°C a 60 °C.
- Grado de Protección: IP67.
- Alimentación / Consumo: 12VDC / Max 11 W.

Integración y Explotación de los Datos:

- Almacenamiento local de los datos de tráfico.
- Envío de datos en tiempo real al Centro de Control.
- Integración de los datos en plataforma de gestión de aforamientos y alertas utilizada por la Policía Local de Ávila.
- Interface Web para consultas.
- Alertas en tiempo real por exceso de velocidad y/o matrícula identificada en lista negra.

Controlador:

- Unidad de procesamiento integrada.
- CPU Quad Core 2.4 GHz.
- Intel HD Graphics 600.
- RAM: 4 GB.
- Almacenamiento principal: 64 GB.
- Almacenamiento secundario: 128 GB.
- Ethernet LAN Gigabit 10/100/1000.
- Temperatura de funcionamiento: -40°C a 60 °C.
- Alimentación / Consumo: 12VDC / Max 36 W.

Sistema de Comunicación:

- Router 4G integrado.
- Dual SIM.
- Puerto de Fibra Óptica SFP.
- Puerto Ethernet 10/100/100.
- Conectividad WiFi Inalámbrica: 2,4 GHz., 5 GHz.
- Soporte GPS.
- Temperatura de funcionamiento: -40°C a 60 °C.
- Alimentación / Consumo: 12VDC / Max 24 W.

Batería:

- EL sistema contará con una batería auxiliar capaz de alimentar el sistema ante una caída de tensión o un corte puntual de suministro.



Boceto a modo de ejemplo de lo solicitado



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contratista tiene derecho al abono en la forma que después se transcribe en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente se ejecute.

2.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación.



El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y las que se definen como prestaciones en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al contratista el Director Facultativo y/o técnicos municipales.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo ajustar su ejecución a la evitación de la paralización por razones meteorológicas.

5.- El contratista quedará obligado a aportar el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

El equipo quedará adscrito a la prestación en tanto se halle en ejecución las unidades en que han de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del director y debiendo ser reemplazado los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

6.- El contratista quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo **adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento a la que se vincula la contratación de referencia.

Singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Por tanto, todo el personal afecto a la prestación, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal con independencia de los cálculos estimados del coste de personal, en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.



En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término de la prestación.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto a la prestación al término de la misma, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

8.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la prestación serán de cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

10.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

11.- El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que se dedujeran y resultaran precisos de la realización del contrato y, entre otros, los relativos a las instalaciones, dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la prestación contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios, y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

13.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

14.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

15.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



16.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de la actividad a la que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

18.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007.

19.- **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.



PLAZO DEL CONTRATO.-

La ejecución material de las actuaciones tendrá lugar durante el presente año 2020 que no excederá de **3 meses** a contar desde la firma del documento de aceptación del contrato, computándose éstos de fecha a fecha entre los meses naturales.

El plazo de ejecución será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 193 y 194 de la LCSP.

MORA DEL CONTRATISTA.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato y de los plazos parciales que eventualmente se fijen en el contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el propio precepto, para el caso de incumplimiento del plazo total y estableciéndose como penalidad diaria para este supuesto en la proporción de 20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El importe de la penalidad no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante compensación con las cantidades que adeude la Administración al Contratista, previa audiencia del interesado.